



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

nueve de octubre de dos mil veinte

Expediente 500013103002 2014 00133 00

1. Sería esta la oportunidad procesal correspondiente para fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el canon 373 del Código General del Proceso, si no fuera porque de la revisión detallada del certificado especial de tradición y libertad proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, surge necesario hacer uso de las facultades oficiosas previstas en los artículos 169 y 170 del Estatuto Procesal, a fin de determinar la naturaleza del bien a usucapir.

1.1. En ese sentido, se decretan las siguientes pruebas de oficio:

1.1.1. Se requiere a la **parte actora** para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue a este despacho los siguientes documentos:

- Copia de la Escritura Pública No. 6246 del 6 de diciembre de 1989 de la Notaría Primera del Círculo de esta ciudad.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 230-2051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio,
- Copia de la Resolución No. 092 del 21 de abril de 1988 de la Caja de Vivienda Popular de Villavicencio.

1.1.2. Se ordena oficiar al **Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad** para que en el término de quince (15) días contados a partir de la respectiva comunicación, aclare al despacho lo siguiente:

- Informe la naturaleza jurídica del bien identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-57658.
- De tratarse de un bien "*fiscal temporal*", indicar el fundamento normativo de dicha categoría, así como de las demás restricciones que eventualmente tenga el predio en lo que respecta a la disposición del mismo.

1.1.3. Se ordena oficiar a la **Superintendencia de Notariado y Registro** para que en el término de quince (15) días contados a partir de la comunicación respectiva, informe lo siguiente:

- Cuál es la consecuencia o limitación jurídica que impone la intervención de urbanizaciones decretada por la Superintendencia de Sociedades, así como la del embargo ordenado por el agente interventor especial Caja de Vivienda Popular de Villavicencio, en el predio identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-57658.



- Indicar en qué consiste, qué consecuencia jurídica y cuál es el fundamento normativo de la categoría de “*bien fiscal temporal*”, cuando existe un embargo u orden de intervención de urbanizaciones, como las decretadas por las Superintendencias de Sociedades y Financiera.

**1.1.4.** Se ordena oficiar a la **Superintendencia de Sociedades** para que en el término de quince (15) días contados a partir de la comunicación respectiva, allegue a este juzgado la siguiente información:

- Indique en qué consistió y cuál es el estado del trámite de intervención de urbanizaciones efectuado sobre los predios de la señora **Nohemí Carrillo Cortés** en la ciudad de Villavicencio.
- Indique y remita el acto administrativo por medio del cual designó a la **Caja de Vivienda Popular de Villavicencio** como agente especial interventora de los predios de la señora **Nohemí Carrillo Cortés** en la ciudad de Villavicencio, particularmente de los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 230-2051 y No. 230-56758.
- En caso de haber delegado alguna otra función que se relacione con la administración y disposición de los mentados bienes, en virtud de la intervención, deberá remitir copia de los actos administrativos correspondientes.
- Indicar cuál es límite temporal de la medida de intervención que fue decretada por la Superintendencia, sobre los bienes de la señora **Nohemí Carrillo Cortés** en la ciudad de Villavicencio, particularmente de los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 230-2051 y No. 230-56758.
- Remitir toda la normatividad y actos administrativos expedidos en curso del trámite de la intervención urbanística sobre los predios de la señora **Nohemí Carrillo Cortés** en la ciudad de Villavicencio, particularmente de los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 230-2051 y No. 230-56758.

**1.1.5.** Se ordena oficiar a la **Alcaldía Municipal de Villavicencio** para que en el término de quince (15) días contados a partir de la comunicación respectiva, remita con destino a este proceso, la siguiente información:

- Manifestar el estado del proceso de liquidación de la **Caja de Vivienda Popular de Villavicencio**.
- Informar si la **Caja de Vivienda Popular de Villavicencio** aún ostenta la calidad de agente interventor especial sobre los bienes de la señora **Nohemí Carrillo Cortés** en la ciudad de Villavicencio, particularmente de los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 230-2051 y No. 23056758. De ser el caso, deberá indicar qué entidad está ejerciendo dicha facultad.
- A través de la **Secretaría de Planeación Municipal** deberá indicar la naturaleza del bien identificado con el folio de matrícula No. 23056758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.



- Indicar si existen restricciones sobre la disposición de los bienes la señora **Nohemí Carrillo Cortés**, que se encuentran intervenidos por la **Superintendencia de Sociedades**, la **Caja de Vivienda Popular de Villavicencio** (agente especial interventor), particularmente los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 230-2051 y No. 23056758. De ser el caso, deberá indicar el fundamento normativo y/o administrativo que soportan tales limitaciones.
- Remitir toda la normatividad y actos administrativos expedidos en desarrollo de la intervención de los predios de la señora **Nohemí Carrillo Cortés** en la ciudad de Villavicencio, particularmente de los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 230-2051 y No. 23056758

**1.1.6.** Se ordena oficiar a **Piedemonte E.I.C.E.** para que en el término de quince (15) días contados a partir de la comunicación de este proveído, informe a este despacho lo siguiente:

- Indique si ha sido designada para administrar o fungir como agente interventor especial sobre el predio identificado con el folio de matrícula No. 23056758, de propiedad de la señora **Nohemí Carrillo Cortés**. De ser el caso, deberá allegar el acto administrativo que la habilita para cumplir con esa función.

**2.** Por secretaría, oficiase en debida forma a las entidades requeridas e infórmeles que el incumplimiento injustificado de esta orden judicial, las hará acreedoras a las sanciones legales a las que haya lugar. Déjense las constancias en el expediente.

La parte actora deberá acreditar el pago de expensas que resulten necesarias para la obtención de los medios probatorios decretados en el presente proveído.

**3.** Una vez cumplido lo anterior, se decidirá lo pertinente frente a la programación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

**Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio**

Por anotación en estado No. 55 del 13-10-2020,  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves  
Secretaría

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
República de Colombia

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**827fdf80429d65e35abcb9497d6ba61e86e79dde4b73243f0ba7907a7175cbdc**

Documento generado en 09/10/2020 01:02:57 p.m.